





ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO.
OFICIO NO: SEV/OM/ SAAMI/0414/2012
XALAPA, VER, 01 DE JUNIO DE 2012

DIAMANTE COMERCIAL DE MEXICO S.A. DE C.V. AVENIDA 9 NO. 1804
COL. SAN JOSE, C.P. 94560
CORDOBA, VER.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-020/12, relativa a la adquisición de luminarias recargables solicitadas por el Departamento de Almacén General dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"FALLO"

PRÍMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Diamante Comercial de México S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Representaciones Selectas de Veracruz S.A.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de luminarias recargables requeridos por el Departamento de Almacén General, a la empresa: **Representaciones Selectas de Veracruz S.A.**, por la cantidad de \$255,002.80 (Doscientos cincuenta y cinco mil dos pesos 80/100 MN.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.







TERCERO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-020/12.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA OFICIAL MAYOR







ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO.
OFICIO NO: SEV/OM/ SAAMI/0415/2012
XALAPA, VER, 01 DE JUNIO DE 2012

REPRESENTACIONES SELECTAS DE VERACRUZ S.A. SALVADOR DIAZ MIRON NO. 2577 FRACC. MODERNO, C.P. 91918 TEL. 01(229)9373433, 9379555 VERACRUZ, VER. P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-020/12, relativa a la adquisición de luminarias recargables solicitadas por el Departamento de Almacén General dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"FALLO"

PRÍMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Diamante Comercial de México S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Representaciones Selectas de Veracruz S.A.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de luminarias recargables requeridos por el Departamento de Almacén General, a la empresa: **Representaciones Selectas de Veracruz S.A.**, por la cantidad de \$255,002.80 (Doscientos cincuenta y cinco mil dos pesos 80/100 MN.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.







TERCERO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-020/12.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA OFICIAL MAYOR







ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO. OFICIO NO: SEV/OM/ SAAMI/0416/2012 XALAPA, VER, 01 DE JUNIO DE 2012

LIC. CESAR AGUSTIN BLANCAS CUBAS CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V. P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-020/12, relativa a la adquisición de luminarias recargables solicitadas por el Departamento de Almacén General dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"FALLO"

PRÍMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Diamante Comercial de México S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Representaciones Selectas de Veracruz S.A.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de luminarias recargables requeridos por el Departamento de Almacén General, a la empresa: Representaciones Selectas de Veracruz S.A., por la cantidad de \$255,002.80 (Doscientos cincuenta y cinco mil dos pesos 80/100 MN.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.







CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-020/12.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA OFICIAL MAYOR







ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO.
OFICIO NO: SEV/OM/ SAAMI/0417/2012
XALAPA, VER, 01 DE JUNIO DE 2012

LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-020/12, relativa a la adquisición de luminarias recargables solicitadas por el Departamento de Almacén General dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"FALLO"

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Diamante Comercial de México S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Representaciones Selectas de Veracruz S.A.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de luminarias recargables requeridos por el Departamento de Almacén General, a la empresa: **Representaciones Selectas de Veracruz S.A.**, por la cantidad de \$255,002.80 (Doscientos cincuenta y cinco mil dos pesos 80/100 MN.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.







TERCERO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-020/12.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA OFICIAL MAYOR







ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO.
OFICIO NO: SEV/OM/ SAAMI/0418/2012
XALAPA, VER, 01 DE JUNIO DE 2012

DRA. ARACELI CABIDO VAILLARD DIRECTORA JURÍDICA PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-020/12, relativa a la adquisición de luminarias recargables solicitadas por el Departamento de Almacén General dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"FALLO"

PRÍMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Diamante Comercial de México S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Representaciones Selectas de Veracruz S.A.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de luminarias recargables requeridos por el Departamento de Almacén General, a la empresa: **Representaciones Selectas de Veracruz S.A.**, por la cantidad de \$255,002.80 (Doscientos cincuenta y cinco mil dos pesos 80/100 MN.), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.







CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-020/12.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA OFICIAL MAYOR







ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO. OFICIO NO: SEV/OM/ SAAMI/0419/2012 XALAPA, VER, 01 DE JUNIO DE 2012

LIC. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ MONTERO ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-020/12, relativa a la adquisición de luminarias recargables solicitadas por el Departamento de Almacén General dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"FALLO"

PRÍMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Diamante Comercial de México S.A. de C.V.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- b) Representaciones Selectas de Veracruz S.A.- Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar la partida única en concurso relativa a la adquisición de luminarias recargables requeridos por el Departamento de Almacén General, a la empresa: Representaciones Selectas de Veracruz S.A., por la cantidad de \$255,002.80 (Doscientos cincuenta y cinco mil dos pesos 80/100 MN.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.







CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-020/12.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA OFICIAL MAYOR